

**INVITACIÓN PÚBLICA C.M.C. N.º 002
(24 de febrero de 2026)**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A
2.2.1.2.1.5.4.**

El Municipio de Apartadó, Antioquia, identificado con el NIT. 890.980.095–2, se encuentra interesado en la obtención de ofertas para celebrar contrato conforme con las siguientes especificaciones:

1. CONDICIONES GENERALES:

OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE GANAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.”

1.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC SUMINISTRAR BRINDAR:

NOMBRE PRODUCTO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Pantalones largos o cortos para hombre	53101502	53	10	15	02
Camisetas para hombre	53103001	53	10	30	01
Zapatos para hombre	53111601	53	11	16	01
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53101504	53	10	15	04
Camisas o blusas para mujer	53101604	53	10	16	04
Zapatos para mujer	53111602	53	11	16	02
Camisas para hombre	53101602	53	10	16	02

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS - PRENDAS DE VESTIR FEMENINA						
ITEM	ARTICULOS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	JEANS FEMENINO Jean clásico para dama, de diseño tiro alto y silueta ajustada, ideal para uso institucional. Con bolsillos funcionales delanteros y traseros, costuras resistentes y acabados de alta calidad. Su estilo es sobrio y elegante, sin	50	\$ 171.153	\$32.519	\$ 203.672	\$10.183.600



	detalles llamativos, ideal para entornos laborales y de oficina. Disponible en color azul, con un diseño casual y formal que garantiza comodidad y buena presentación. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal femenino.					
2	<p>CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA</p> <p>Camisa clásica de dama de manga larga, en color blanco con detalles en tono naranja, diseñada para uso institucional. Cuenta con un diseño entallado que favorece la silueta femenina, con pinzas frontales y traseras que mejoran el ajuste. Incluye bordados institucionales en el pecho y la manga, de acuerdo al manual de identidad de la entidad. Confeccionada en tela de alta calidad, resistente y cómoda para uso continuo. Las tallas deben ajustarse a las medidas reales del personal. Ideal para brindar una imagen profesional y coherente en ambientes laborales.</p>	28	\$ 160.111	\$30.421	\$190.532	\$5.334.896
3	<p>CAMISETA TIPO POLO BLANCA</p> <p>Camiseta tipo polo para dama en color blanco, con detalles en tono naranja en el cuello, perilla y puños, ideal para uso institucional. Diseñada con una silueta femenina que brinda comodidad y una presentación adecuada. Incluye bordados institucionales en el pecho y la manga, cumpliendo con el manual de identidad visual de la entidad. Elaborada con telas de alta calidad y excelente confección, pensada para garantizar durabilidad y comodidad en la jornada laboral. Las tallas</p>	23	\$ 88.337	\$16.784	\$105.121	\$ 2.417.783



	deben corresponder a las medidas reales del personal femenino.					
4	<p>ZAPATOS EJECUTIVOS</p> <p>Zapato ejecutivo para dama de tacón medio y tipo baleta, cerrado, en color negro, ideal para uso institucional. Diseño cómodo y formal con tacón grueso de altura media que brinda estabilidad y confort durante la jornada laboral. Elaborados en material tipo cuero sintético de alta calidad, tanto en su exterior como interior. Disponibles en tallas ajustadas a las medidas reales del personal femenino. Aptos para ambientes de oficina, garantizan una presentación adecuada y profesional.</p>	26	\$ 193.237	\$ 36.715	\$ 229.952	\$ 5.978.752
5	<p>TENIS</p> <p>Tenis deportivos para dama en color negro, ideales para uso diario institucional. De diseño cómodo y funcional, con cierre por cordón y suela resistente que brinda estabilidad y buen soporte. Fabricados con materiales de alta calidad, en marcas originales y reconocidas, que garantizan durabilidad y confort durante la jornada. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal femenino. Aptos para actividades que requieren desplazamientos continuos o largas jornadas en movimiento.</p>	25	\$209.800	\$ 39.862	\$249.662	\$ 6.241.550
6	<p>FALDA JEANS</p> <p>Falda tipo jeans para dama, de diseño clásico y sobrio, en color azul, ideal para uso institucional. Confeccionada en tela resistente y de alta calidad, con ajuste cómodo a la figura y largo adecuado para ambientes laborales. Incluye bolsillos funcionales</p>	1	\$126.984	\$ 24.127	\$151.111	\$ 151.111



	y acabados discretos, sin detalles llamativos o decorativos. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal femenino, garantizando una presentación formal y profesional.					
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS - PRENDAS DE VESTIR MASCULINA						
ITEM	ARTICULOS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
7	<p>CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA</p> <p>Camisa clásica para hombre de manga larga, en color blanco con detalles en tono naranja, diseñada para uso institucional. Incluye bordados institucionales en el pecho y la manga, cumpliendo con el manual de identidad visual de la entidad. Su diseño incorpora presnes en la espalda que permiten mayor comodidad y movilidad durante la jornada. Confeccionada en tela de alta calidad, resistente y cómoda. Las tallas deben ajustarse a las medidas reales del personal masculino, garantizando una imagen profesional y adecuada para ambientes laborales.</p>	3	\$165.632	\$31.470	\$197.102	\$ 591.306
8	<p>CAMISETA DE PRESENTACIÓN BLANCA TIPO POLO</p> <p>Camisa clásica para hombre de manga larga, en color blanco con detalles en tono naranja, diseñada para uso institucional. Incluye bordados institucionales en el pecho y la manga, cumpliendo con el manual de identidad visual de la entidad. Su diseño incorpora presnes en la espalda que permiten mayor comodidad y movilidad durante la jornada. Confeccionada en tela de alta calidad,</p>	12	\$88.337	\$16.784	\$105.121	\$ 1.261.452



	resistente y cómoda. Las tallas deben ajustarse a las medidas reales del personal masculino, garantizando una imagen profesional y adecuada para ambientes laborales.					
9	<p>BUZOS TIPO POLO</p> <p>Camibuso tipo polo para hombre en color blanco, con detalles en tono naranja en cuello, perilla y puños resortados, diseñado para uso institucional. Incluye bordados institucionales en el pecho y la manga, en cumplimiento con el manual de identidad visual de la entidad. Su diseño de moldería regular brinda comodidad y buena presentación. Confeccionado en tela de alta calidad, resistente y adecuada para el uso diario. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal masculino, asegurando un ajuste apropiado y profesional.</p>	6	\$99.379	\$18.882	\$118.261	\$ 709.566
10	<p>TENIS</p> <p>Tenis deportivos para hombre en color negro, con diseño casual ideal para uso diario institucional. Cuentan con cierre por cordón, suela de goma resistente y punta redonda, ofreciendo comodidad y buen soporte. Elaborados en materiales de alta calidad, con acabados duraderos y confortables. Fabricados por marcas originales y reconocidas, garantizan rendimiento y presentación adecuada. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal masculino. Aptos para actividades que requieren desplazamiento constante o largas jornadas en movimiento.</p>	21	\$220.842	\$41.960	\$262.802	\$ 5.518.842
11	JEANS	18	\$193.237	\$36.715	\$229.952	\$ 4.139.136



	Jean clásico para hombre en color azul, de bota recta y diseño sobrio, ideal para uso institucional y de oficina. Cuenta con bolsillos funcionales delanteros y traseros, y costuras resistentes que garantizan durabilidad. Elaborado en tela de alta calidad, con acabado que conserva el color entre lavadas. Su diseño es completamente casual y formal, sin decoloraciones, desgastes ni detalles decorativos, cumpliendo con una presentación adecuada para el entorno laboral. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal masculino. Fabricado por marcas reconocidas y de excelente calidad.					
12	SUDADERA Sudadera en tela polialgodón, con resorte en la cintura y en las botas para un ajuste cómodo y funcional. Cuenta con bolsillos laterales internos y un bolsillo tipo parche en la parte trasera. Incluye bordado institucional en la pierna izquierda, conforme al manual de identidad de la entidad. Confeccionada en tela de alta calidad, ideal para uso diario. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal.	3	\$104.901	\$19.931	\$124.832	\$ 374.496
TRABAJADORES OFICIALES - PRENDAS DE VESTIR FEMENINA						
ITEM	ARTICULOS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
13	JEANS Pantalón clásico para dama, de tiro alto y pretina anatómica, en color caqui, ideal para uso institucional. De silueta ajustada, cuenta con bolsillos funcionales delanteros y bolsillo tipo ribete en la parte trasera.	8	\$171.153	\$32.519	\$203.672	\$ 1.629.376



	<p>Confeccionado en tela tipo drill con elongación, que brinda comodidad y libertad de movimiento durante la jornada laboral. Incluye acabados tono a tono, botón genérico y cierre de nailon. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal femenino. Fabricado con materiales de alta calidad, que garantizan presentación y durabilidad.</p>					
14	<p>CAMISETAS TIPO POLO COLOR VERDE.</p> <p>Camiseta tipo polo para dama en color verde, con detalles en tono naranja en el cuello y la perilla interna, diseñada conforme al manual de identidad visual de la entidad. Cuenta con bordado institucional en el pecho y en la manga derecha.</p> <p>Su moldería está diseñada con silueta femenina y cajas laterales que brindan un ajuste cómodo y favorecedor. Confeccionada en tela de alta calidad, resistente al uso y que no se deforma con el lavado. Prenda ideal para uso institucional, que garantiza presentación, comodidad y durabilidad. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal femenino.</p>	8	\$88.337	\$16.784	\$105.121	\$ 840.968
15	<p>TENIS SERVICIOS GENERALES NEGROS.</p> <p>Zapatos en tela de color negro, con diseño cómodo y funcional para uso diario. Cuentan con plantilla acolchada que brinda confort prolongado, y suela durable y antideslizante que ofrece estabilidad y seguridad en distintas superficies. Fabricados por marcas originales y reconocidas, garantizando</p>	8	\$209.800	\$39.862	\$249.662	\$ 1.997.296



	calidad y resistencia. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal. Ideales para actividades institucionales que requieren movilidad y presentación adecuada. pares.					
16	BOTA DE SEGURIDAD Bota de seguridad dieléctrica en color negro, fabricada en sintético de alta resistencia, con puntera de seguridad en material composite. Cuenta con forro interno en poliéster acolchado para mayor comodidad y suela antideslizante y resistente a hidrocarburos. Ideal para trabajos que requieren protección eléctrica y condiciones exigentes. Fabricada con altos estándares de calidad que garanticen calidad y durabilidad. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal.	2	\$215.321	\$ 40.911	\$256.232	\$ 512.464
TRABAJADORES OFICIALES - PRENDAS DE VESTIR MASCULINA						
ITEM	ARTICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
17	JEANS Pantalón de trabajo para hombre en color caqui, de diseño tipo cargo con bolsillos laterales con tapa y cinta reflectiva color gris plata en ambas piernas, ubicada debajo de la rodilla, cumpliendo con norma de visibilidad. Con cierre metálico y botón de golpe en la pretina, ideal para actividades operativas o de campo. Fabricado en tela resistente y de alta calidad, conforme al manual de identidad visual de la entidad. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal masculino y pertenecer a	31	\$193.237	\$36.715	\$229.952	\$ 7.128.512



	marcas reconocidas que garanticen durabilidad y confort.					
18	<p>BUZOS TIPO POLO</p> <p>Camibuso tipo polo en color verde con detalles en tono naranja en el cuello y perilla interna, diseñado para uso institucional. Incluye bordado institucional en el pecho (escudo + Alcaldía de Apartadó) y en la manga derecha (bandera de Apartadó), conforme al manual de identidad visual de la entidad. Cuenta con bolsillo en el lado izquierdo, puños enresortados y botones en tono naranja. Incorpora cinta reflectiva industrial de 1" en color gris plata, ubicada en la parte frontal y posterior, cumpliendo con la norma ANSI/ISEA 107-2015, lo que brinda mayor visibilidad en entornos operativos. Confeccionado en tela de alta calidad, resistente al uso frecuente y que no se deforma ni encoge con el lavado. Las tallas deben ajustarse a las medidas reales del personal. Fabricado en marcas originales y reconocidas.</p>	36	\$104.901	\$19.931	\$124.832	\$ 4.493.952
19	<p>OVEROL</p> <p>Overol industrial en color azul oscuro, de manga ¾ y corte amplio, diseñado para brindar comodidad, seguridad y resistencia en el desarrollo de actividades operativas. Cuenta con seis bolsillos funcionales: cuatro en el pantalón (dos delanteros y dos traseros) y dos en la parte superior con tapa y botón, que permiten un acceso fácil y seguro al contenido. Incluye cierre frontal de alta resistencia cubierto por costura continua desde la parte superior hasta la pretina. Posee cinturón de ajuste</p>	4	\$193.237	\$36.715	\$229.952	\$ 919.808





	<p>elástico oculto en la zona lumbar para mayor confort, así como costuras dobles reforzadas en zonas clave como mangas, pretina, costados y entepierna, garantizando máxima durabilidad. Incorpora cintas reflectivas industriales de 1" en color gris plata, ubicadas en ambas piernas (debajo de la rodilla) y en la parte frontal y posterior del torso, cumpliendo con la norma ANSI/ISEA 107-2015 para mayor visibilidad.</p> <p>La prenda debe incluir bordado institucional al lado izquierdo, conforme al manual de identidad de la entidad. Confeccionado en tela de alta calidad, con mínima pérdida de color y resistencia al desgaste. Las tallas deben corresponder a las medidas reales del personal.</p>					
20	<p>BOTA RENEGADA</p> <p>Bota tipo renegada en color negro, fabricada en cuero de alta calidad, cosida y con diseño ergonómico que brinda comodidad y seguridad durante su uso. Cuenta con suela en poliuretano, antideslizante y resistente a la perforación, ideal para labores operativas. Elaborada por marcas originales y reconocidas, que garanticen durabilidad y cumplimiento de los requerimientos institucionales. Las tallas deben ajustarse a las medidas reales del personal.</p>	16	\$206.488	\$39.233	\$245.721	\$ 3.931.536
21	<p>BOTA DE SEGURIDAD</p> <p>Bota de seguridad dieléctrica en color negro, fabricada en sintético de alta resistencia, con puntera de seguridad en material composite. Cuenta con forro interno en poliéster acolchado para mayor</p>	16	\$215.321	\$ 40.911	\$256.232	\$ 4.099.712





	comodidad y suela antideslizante y resistente a hidrocarburos. Ideal para trabajos que requieren protección eléctrica y condiciones exigentes. Fabricada con altos estándares de calidad que garanticen calidad y durabilidad. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal.					
22	BOTAS PANTANERAS NEGRAS. Botas pantaneras negras de protección, unisex, elaboradas en caucho 100% flexible con acabado brillante y caña alta. Impermeables, ligeras y cómodas, con diseño ergonómico que proporciona estabilidad y mayor resistencia en entornos húmedos o fangosos. Material externo en PVC de alta durabilidad y material interno con forro en poliéster, fácil de lavar y de secado rápido, que brinda frescura durante su uso. Ideales para labores en exteriores o condiciones climáticas adversas. Las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales del personal.	9	\$99.379	\$18.882	\$118.261	\$ 1.064.349
TOTAL						\$70.000.000

CONDICIONES ADICIONALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:

- La referencia, tonalidad y diseños de las prendas de vestir deben ser coordinadas y aprobadas con el supervisor del contrato, así como los estilos del calzado, las marcas deben ser originales y reconocidas por su calidad.
- El Municipio cuenta con presupuesto para adquirir prendas de excelente calidad, marcas originales y reconocidas, por lo tanto, se revisará con especial cuidado la calidad de las prendas suministradas por el contratista.
- El contratista deberá delegar a una persona que se encargue de manera presencial de verificar que las tallas de calzado y prendas de vestir que nos ofrecen, si sean las que se ajustan y corresponden a las tallas o medidas reales de los servidores públicos y trabajadores oficiales, ya que se pueden presentar moldes reducidos o grandes dependiendo los estilos, las marcas y/o las fábricas, por lo que deberán presentar modelos de todas las tallas en prendas de vestir y calzado antes de la entrega total de las prendas, para que cada funcionario se las mida previamente.



- Todas las camisas, camisetas y buzos deberán llevar el escudo y el logotipo del Municipio de Apartadó bordado, de acuerdo al manual de identidad de la entidad.
- El escudo tendrá una medida de 6 de largo x 5 Cm de ancho.
- Suministrar 35 bolsas grandes para la entrega de la dotación a cada funcionario.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio prestado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Delegar a una persona que se encargue de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía de Apartadó, de verificar que las tallas de calzado y prendas de vestir que ofrecen, si sean las que se ajustan y corresponden a las tallas o medidas reales de los servidores públicos y trabajadores oficiales, ya que se pueden presentar moldes reducidos o grandes dependiendo los estilos, las marcas y/o las fábricas, por lo que deberán presentar modelos de todas las

tallas en prendas de vestir y calzado antes de la entrega total de las prendas, para que cada funcionario se las mida previamente.

4. Coordinar la referencia, tonalidad y diseños de las prendas de vestir y los estilos del calzado, con el supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
6. Facilitar en la entrega de la mercancía con los colores y estilos conforme a lo solicitado por el supervisor.
7. Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor, igualmente en el caso que las tallas no coincidan con las solicitadas.
8. Proveer bolsas grandes para empacar la dotación a cada trabajador.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados.
2. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
3. Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato, quien servirá además de enlace entre el contratista y el municipio de Apartadó.
4. Recibir en el sitio y plazos convenidos los suministros objeto del contrato.
5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor y/o supervisor de ser el caso.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:

DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:

UNIDAD EJECUTORA:

COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

CONSULTA INVITACIÓN:

LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR DE CORRESPONDENCIA:

LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

Municipio de Apartadó

Carrera 100 Nro. 103^a – 02

**SECRETARÍA GENERAL Y DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Alcalde Municipal

juridica@apartado.gov.co

SECOPII

Municipio de Apartadó

juridica@apartado.gov.co

En la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que la Entidad territorial destina para este proceso es por valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000)**

Los pagos del contrato se financiarán con cargo a los rubros presupuestales Nro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.002.02	Dotación administración central.	\$70.000.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CD0539 del 18/02/2026	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 202500000048065	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la capacidad institucional y la prestación del servicio público del municipio de Apartadó	

1.6 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Apartadó pagará el valor del contrato al proponente con el cual suscriba de la siguiente forma; mediante UN ÚNICO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado el suministro de los bienes, presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Para la presentación del informe escrito se deben traer un (1) original y una (1) copia.

Parágrafo 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 4: Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

1.7. PLAZO:

El contrato tendrá un término de ejecución de **DOS (02) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en Apartadó, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó Antioquia.

1.9. SUPERVISIÓN: El municipio de Apartadó verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **Subsecretaria de Talento humano.**

1.10 GARANTÍAS:

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

1.11. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El Municipio de Apartadó, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- a) Cuando la carta de presentación y/o la oferta económica no estén debidamente diligenciadas.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- c) Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado como Presupuesto Oficial.
- d) Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- e) Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta conforme a los parámetros establecidos en la invitación.
- f) Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- g) Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- h) Cuando se haya omitido información jurídica, de experiencia o financiera esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
- i) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
- j) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- k) Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
- l) Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente al momento de presentar

la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- m) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en esta invitación.
- n) Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de contrato, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
- o) Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- p) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
- q) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- r) Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
- s) Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
- t) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.
- u) Cuando el valor de la propuesta resulte con valor artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- v) Cuando el valor ofertado por el proponente supere el valor total promedio o por ítem que se presentó en el anexo adjunto al estudio comparativo de cotizaciones y análisis del mercado generado por el estudio previo.
- w) Cuando el valor ofertado por el proponente en cualquier de los ítems sea cero (0) pesos o no se diligencie.
- x) Cuando presenten como experiencia copias de contratos sin los respectivos anexos que puedan acreditar la realización del mismo.
- y) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.
- z) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- aa) Cuando se evidencie que el oferente presenta cámara de comercio con objeto diferente al solicitado en la invitación

3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Por la inhabilitación de todas las propuestas o por la no presentación de propuestas conforme con los términos establecidos en la invitación pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, en tales casos, se declarará desierto el proceso. Tal decisión se expresará mediante acto administrativo motivado

Respecto del cual se podrá interponer el recurso de reposición por parte de los oferentes interesados el cual se publicará en el SECOP II.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del estudio previo y de la invitación pública en el SECOP	25 de febrero de 2026 a las 07:00 horas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para recepción de observaciones	Hasta las 07:00 horas del día 26 de febrero de 2026.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Hasta las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las observaciones a la invitación	A las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	A las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta las 19:00 horas del día 26 de diciembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Ofertas	Hasta el 27 de febrero de 2026 a las 07:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de sobres	El 27 de febrero de 2026 a las 07:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Informe de presentación de ofertas	El 27 de febrero 2026 a las 10:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02 de marzo de 2026 a las 14:00 horas	SECOP II

		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día 03 de marzo de 2026 a las 15:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Aceptación de ofertas	03 de marzo de 2026 a las 16:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

5. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 literal ii); PUBLICARA las adendas necesarias de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) La modificación de la invitación publica se realizará a través de adendas.
- b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m y las 7:00 p.m a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.
- c) En el evento en el que modifiquen los plazos y términos del proceso de selección la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- d) Una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta, El Municipio de Apartadó, expedirá también adendas para modificar el cronograma.

NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LAS REALICE POR UN MEDIO DIFERENTE AL HABILITADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS.

6. EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el contratista Asesor de contratación y secretario o funcionario quien elabore los estudios previos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y conforme lo establecido para este proceso en el Decreto 1860 de 2021. El criterio de escogencia será el, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$X = \frac{\text{PRECIO MENOR} * 100}{\text{PRECIO OFERENTE}}$$

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial, se considera rechazada.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- a. La Administración Municipal, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, sin incluir el IVA, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio la Administración Municipal evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA.
- b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
- e. La Administración Municipal publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
- f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de

la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo

6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

6.2 POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Oferta económica

CRITERIO DE CALIFICACION

Menor precio

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren condiciones del mercado y satisfaga la necesidad de la entidad.

8.1. Oferta Económica

Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, **incluido el IVA** y los costos en que incurre el proponente para efectuar el suministro y servicio.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

- a) **Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- b) **Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas**, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- c) **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d) **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- e) **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f) **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal I de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
- g) **Certificado de medidas correctivas**
- h) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018**
- i) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.**

- j) **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal)
- k) **Boletín de Responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- l) **Tener definida la situación militar** (si es hombre – copia de la libreta militar).
- m) **Registro Único Tributario.**
- n) **Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales** (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).
- o) **Formato de hoja de vida única del proponente.**
- p) **Declaración juramentada de bienes** en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
- q) **Certificación de la cuenta bancaria**
- r) **Póliza de seriedad por el 10% del valor del presupuesto oficial** y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública.
- s) **Diligenciar los Anexos Nro. 4 y 5 de la invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos Dos (2) contratos ejecutados en su totalidad, cuyo valor sumado corresponda al menos el 100% del presupuesto oficial del presente estudio previo, y el objeto esté relacionado con la elaboración y suministro de ropa de trabajo (pantalones, camisas, vestidos de dama y calzado), ya sean empresas públicas o privadas.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación o plazo de contrato.

a) VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

9. COMUNICACIONES

La entidad pública empleará como medios de comunicación el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

10. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico juridica@apartado.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 01 de abril de 2020, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

FALLAS GENERALES:

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

FALLAS PARTICULARES:

Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Apartadó, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así: **a).** Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b).** el nombre del usuario en la plataforma **c).** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d).** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En

consecuencia, el Municipio de Apartadó no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

15. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas de asociación.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN**

La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Apartadó. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Apartadó el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9° de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

➤ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Municipio de Apartadó. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

➤ **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

➤ CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para efecto de subsanar, la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para ello le envíe la entidad contratante mediante la plataforma del SECOP II, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado a través del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de no hacerlo se RECHAZARÁ el

ofrecimiento.

Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

17. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al DIEZ (10) % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Apartadó, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el

objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.

- e) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f) Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k) Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l) Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

19. CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a).** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b).** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c).** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d).** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e).** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f).** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g).** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h).** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i).** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j).** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

21. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

23. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del alcalde del Municipio de Apartadó -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

Dado en el municipio de Apartadó a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Entidad Contratante:	Adolfo David Romero Benítez- Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyecto/ Público:	Tatiana Katerine Betancur Carvajal – Apoyo Jurídico en Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany del Pilar Castrillón Salazar – Jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II



ALCALDÍA DE APARTADÓ